



Pto. San Julián, 10 de octubre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 17.282-UARG-03; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo propuesta de modificación al Reglamento de Alumnos, presentada por el consejero Félix Avilés, en lo referente a la vigencia de la regularidad de las asignaturas;

Que el Reglamento de Alumnos, aprobado mediante Ordenanza 013 de la UNPA establece en su Segunda Parte – De las asignaturas – Título I – del cursado –

“ARTICULO 44º: La vigencia de la regularidad en la asignatura se establece en DOS (2) años a partir de obtenida la misma. Se tomarán como fechas para determinar el vencimiento de la regularidad el 31 de julio y el 31 de diciembre de cada año.”

Que la propuesta presentada se fundamenta en que la formulación taxativa del fin de vigencia de la regularidad de los espacios curriculares, origina percances que quedan librados a la buena voluntad de los responsables de las áreas de gestión de la actuación académica de los alumnos;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante Acuerdo N° 418/03 avala la solicitud de modificación;

Que mediante Nota N° 421/2003 el Secretario General Académico informa sobre la propuesta y propone como fechas determinadas que limiten la vigencia de la regularidad, el 31 de agosto y 31 de marzo, respectivamente;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho modificar el Artículo 44º del Reglamento de Alumnos el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 44º: La vigencia de la regularidad en la asignatura se establece en DOS (2) años a partir de obtenida la misma. Se tomarán como fechas para determinar el vencimiento de la regularidad el 31 de agosto y el 31 de marzo de cada año, según correspondiere.”

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la modificación;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Artículo 44º de la Ordenanza 013 del Consejo Superior de la UNPA el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 44º: La vigencia de la regularidad en la asignatura se establece en DOS (2) años a partir de obtenida la misma. Se tomarán como fechas para determinar el vencimiento de la regularidad el 31 de agosto y el 31 de marzo de cada año, según correspondiere.”

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Adela Muñoz
Secretaria del Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector